

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001233300020240001200
DEMANDANTE: ALFREDO CARVAJAL
DEMANDADO: WILLIAM RAMÍREZ VILLEGAS Y OTROS
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Revisado el asunto de la referencia, se observa que la parte demandante, a través del memorial registrado en el índice 00009 del expediente digital, dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 19 de enero de 2024¹, en consecuencia, se dará aplicación a la decisión de unificación de la Sección Quinta del Consejo de Estado proferida el 26 de noviembre de 2020², en el sentido de correr traslado, de manera previa, a la solicitud de medida cautelar, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del CPACA, aplicable por remisión del artículo 296 ibídem.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a los demandados que se relacionarán más adelante y al Ministerio Público, con el fin de que se pronuncien sobre la solicitud de suspensión provisional presentada por la parte actora, tanto en la demanda como en el escrito de subsanación visibles en los registros 00008 y 00009 del expediente digital -SAMAI-

¹ Registrada en el índice 00004 del expediente digital -SAMAI-

² Consejera ponente: Rocío Araújo Oñate, dentro del Proceso con Radicación Número: 44001-23-33-000-2020-00022-01; Actor: Procuraduría General de la Nación; Demandado: Alibis Pinedo Alarcón - Personero de Manaure (La Guajira), Periodo 2020-2024

Los demandados son:

1. REYNALDO PULIDO RANGEL
2. MIGUEL ÁNGEL VELOZA MOYA
3. EDGAR MAURICIO ACOSTA TORRES
4. NICANOR VALENCIA VERA
5. CARLOS IVÁN FLOREZ RUIZ
6. WILLIAM RAMÍREZ VILLEGAS
7. MAIDEY LIZETH ACEVEDO LAGUNA
8. LUCAS MARTIN VACA
9. MARÍA YANET CÁRDENAS LINARES
10. OFELIA QUITIAN ROMERO
11. ALEXANDER GARCÍA RODRÍGUEZ
12. PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
13. PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
14. PARTIDO CAMBIO RADICAL
15. PARTIDO ALIANZA VERDE
16. PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE “ASI”
17. PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
18. PARTIDO POLÍTICO MIRA
19. PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO – PARTIDO POLÍTICO MIRA
20. PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U
21. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
22. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Vencido el término concedido, ingresar al despacho las diligencias para proveer.

Finalmente, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el **único canal habilitado** por esta Corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital **y la recepción de correspondencia**, es el aplicativo SAMAI, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccionar las opciones de “consulta de procesos” o “memoriales y/o escritos”, según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción “acceso a

expedientes” que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo. En caso de presentar inconvenientes para el cargue de correspondencia, de manera supletoria, únicamente solo se podrá remitir correspondencia al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, **advirtiéndose que el envío a otro canal digital no será tenido en cuenta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente URL: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>